

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 2606** *Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2018.*

Por Resolución de 20 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de enero de 2019) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, figurando en su anexo III la composición del Tribunal calificador de estas pruebas.

Habiendo renunciado don José Rodríguez Bermejo, Secretario del Tribunal titular, procede la sustitución del mismo, quedando el mencionado anexo III modificado en los términos siguientes:

##### *Tribunal titular*

Baja: Secretario: José Rodríguez Bermejo, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA.

Alta: Secretaria: M.<sup>a</sup> Jesús Bolea Laderas, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

##### *Tribunal suplente*

Baja: Secretaria: M.<sup>a</sup> Jesús Bolea Laderas, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Alta: Secretario: Gerardo Ponte Fernández, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de febrero de 2019.–La Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, María Dolores Ocaña Madrid.